



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES, PRESTA A LOS USUARIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En consideración a la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES, PRESTA A LOS USUARIOS**, sancionada en el mes de DICIEMBRE del año 2017 y en vigencia hasta la presente fecha, la misma que se encuentra desactualizada debido a los cambios que se han dado en estos últimos años en el marco legal correspondiente, y, sobre todo, teniendo presente la realidad social con la que se vive en nuestro cantón Chillanes; es necesario realizar todas las actualizaciones, reformas y consideraciones jurídicas pertinentes para contar con una Ordenanza capaz de ser efectivizada apegada al ordenamiento jurídico vigente y la realidad actual.

Es necesario normar los requisitos, la determinación, recaudación y administración de tasas y especies valoradas por la prestación de servicios técnicos y administrativos a los que deben someterse y regirse todos los habitantes y los contribuyentes que ejercen actividades de orden económico en la jurisdicción del cantón Chillanes.

Se hace necesaria una revisión de la ordenanza por servicios administrativos, para que guarde armonía con los principios tributarios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Mediante oficio N.º GADMCH-UCP-2023-0007-JC, con fecha Chillanes, 22 de agosto del 2023, suscrito por el Ingeniero José Caisa, jefe de la unidad de compras públicas, solicita en la parte pertinente del documento: *"que, salvo el mejor criterio legal y análisis razonable, se incorpore en el texto 3.1 de la ordenanza en mención lo siguiente: (...) a excepción de las empresas públicas - contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias. La presente petición se fundamenta en lo establecido en el manual de usuario procedimientos de régimen especial: contratos entre entidades públicas o subsidiarias."*

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 sostiene que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que**, el Art. 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva la de "crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", en concordancia con la facultad tributaria que establece el artículo 186 del COOTAD.
- Que**, el Art. 300 de la Constitución de la República, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 5 determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;
- Que**, el COOTAD, en el Art. 7. sobre la Facultad normativa indica. para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales. La capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones. aplicables dentro de su circunscripción territorial.
- Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art 55, literal e) del COOTAD, la acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio. para lo cual tiene la atribución de crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras que los propietarios están obligados a pagar para costear las obras públicas de acuerdo con la ley.
- Que**, el código orgánico de organización Territorial. Autonomía y Descentralización en su artículo 57 los literales a, b y c determinan como atribuciones del Concejo Municipal regular mediante la expedición de ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor regular, así como las de crear modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

Que, de conformidad con el Art. 60, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de su competencia;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art 186, asigna la Facultad tributaria a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos, los mismos que mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que, el art. 322 del COOTAD, en su segundo párrafo expresa. "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza",

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos;

Que, el artículo 566 del COOTAD, establece a las municipalidades la determinación de las tasas retributivas y por otros servicios públicos municipales que presten.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 492 faculta a los municipios a reglamentar mediante ordenanzas el cobro de tributos

Que, el Art. 568 del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de servicios como: Aprobación de planos e inspección de construcciones, rastro, agua potable, recolección de basura y aseo público, control de alimentos, habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales servicios administrativos, alcantarillado y canalización, y otros servicios de cualquier naturales.

Que, el Art. 1 del código Tributario expresa con respecto a su ámbito de aplicación "Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. se aplicarán a todos los tributos. nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relaciones con ellos. para estos efectos, entiéndase por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiares o de mejoras";



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

Que, el Art. 3 del Código Tributario, expresa sobre el Poder tributario: "Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos; no se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes",

Que, el Art. 15 del Código Tributario establece que la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley,

Que, el inciso 4 del artículo 31 de la LOSNCP determina que *"En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso"*

Que, conforme lo establece la Norma de Control Interno 403-03 – especies valoradas: *"Las especies valoradas emitidas, controladas y custodiadas por la unidad responsable del Tesoro Nacional, o aquellas que por excepción son emitidas y custodiadas por los organismos del régimen seccional autónomo, entidades de seguridad social y empresas públicas, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público. Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas constarán obligatoriamente en los presupuestos institucionales y se depositarán en la cuenta rotativa de ingresos en los bancos corresponsales.*

La unidad responsable del Tesoro Nacional y las instituciones de la administración pública que manejen especies valoradas, llevarán registros sobre la emisión, venta y baja de estos documentos y su existencia será controlada mediante cuentas de orden.

El Instituto Geográfico Militar es el único organismo autorizado para elaborar las especies valoradas para todo el sector público del Ecuador."

Que, en uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la constitución de la Republica; artículos 7, 57, literales a) y b); y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

La ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACION DE TASAS Y ESPECIES VALORADAS MUNICIPALES POR LA PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES.

Art. 1.- OBJETO DEL TRIBUTO. El objeto de la presente ordenanza, es la administración, control y la recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos, que brinde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

Cantón Chillanes, a personas naturales y jurídicas.

Art. 2.- PRINCIPIOS. - Las tasas que establece y determina la presente Ordenanza se registrará bajo los principios constitucionales de generalidad, tributarios, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia, legalidad, igualdad, proporcionalidad y suficiencia recaudatoria que sustenta el régimen tributario.

Art. 3.- AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza rige para todo el territorio del Cantón Chillanes.

Art. 4.- SUJETO PASIVO. - Son sujetos pasivos los contribuyentes, sean personas naturales, jurídicas, públicas, privadas y de economía mixta que requieran de la prestación de servicios municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.

Art. 5.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Chillanes, que presta los servicios técnicos y administrativos a favor de los usuarios que demande de los servicios municipales.

Art. 6.- UNIDAD DE VALORACIÓN. - La unidad de valoración para el cálculo de todas las tasas será el salario básico unificado vigente, para fines de esta ordenanza se abreviará SBUV.

Art. 7.- CLASIFICACIÓN Y MONTO DE LA TASA. - Por servicio técnico y administrativo que presta la municipalidad, se fijan las siguientes tasas:

	TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS			
No.	TABLA DE VALORES	TASAS	APLICACIÓN	VALOR
1	SECRETARÍA GENERAL			
	Copias certificadas, por pagina			\$0,25
	Certificados en General			\$2,00
	Certificación de Resoluciones de Concejo			\$2,00
2	PROCURADURÍA SÍNDICA			
	Elaboración de contratos en general, resoluciones, convenios, comodatos y actas de cualquier naturaleza por hoja.	0,50%	RBUV	
3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
3.1	Compras Publicas			
	Por elaboración de pliegos y adjudicación de los procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, a excepción de las	5x1000	Del monto adjudicado	



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

	Empresas Públicas - Contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias.			
4	GESTIÓN FINANCIERA			
4.1	TESORERÍA			
4.1.1	Recaudaciones			
	Reimpresión copia del título de crédito de impuesto predial urbano en el cantón.			\$2,00
4.2	RENTAS			
	Cobro por servicios administrativos de la patente Anual Municipal			\$2,00
	Cobro por servicios administrativos del impuesto del 1.5 por mil de Activos Totales			\$2,00
	Especie para la determinación del impuesto de alcabalas y adicionales			\$2,00
	Especie de Impuestos de Alcabalas			\$2,00
	Cobro por servicio administrativo del Impuesto de Alcabalas			\$2,00
	Especie de declaración del Impuesto a las utilidades de la compra - venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos			\$2,00
	Cobro por servicios administrativos del impuesto a las utilidades en C/V de P.U. y plusvalía de los mismos			\$2,00
5	GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
	AVALÚOS Y CATASTROS			
	Especie de avalúos y actualización catastral urbano y rural			\$2,00
	Servicios administrativos por emisión y procesamiento de títulos de créditos de predios urbanos y rurales			\$3,00
	Especie de autorización de transferencias de dominio urbano y rural			\$2,00
	Formulario de avalúos y revaluó comercial de predios urbanos y rurales	3x1000		Del avalúo comercial
5.2	PLANIFICACIÓN			
	Especie de aprobación de planos			\$2,00
	Especie para permiso de construcción para edificaciones			\$2
	Formulario de trabajos varios			\$2



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

	Cobro por servicio de emisión del informe de regularización o de línea de fábrica.	2%	RBUV	
	Especie valorada de solicitud de informe de regularización o de línea de fábrica.			\$2,00
	Cobro por aprobación de planos para urbanizaciones	3 x 1000	Del avalúo comercial del área del terreno	
	Arrendamiento de bóvedas			\$300
	Uso del suelo por arrendamiento en el Cementerio Municipal	\$25,00	Por metro cuadrado	
	Especie de uso de suelo para actividades de recursos naturales y renovables	2%	Avalúo comercial	
	Servicios administrativos por uso de suelo			\$2
5.3	AGUA POTABLE			
	Formulario de contratos de servicios de agua potable y alcantarillado			\$60
	Formulario de solicitud de reconexión de servicios de agua potable			\$25
	Servicios administrativos por emisión y procesamiento de planillas del consumo de servicio de agua potable			\$1
5.4	GESTIÓN AMBIENTAL			
	Inspección técnica urbana Rural	2% 1%	RBUV	
	Certificado de no intersección con áreas protegidas	2x1000	Del área de construcción	
5.5	GESTIÓN DE RIESGO			
	Especie para la aprobación de plan de contingencia			\$2

	RECAUDACIÓN DE SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD DE TRÁNSITO DE CHILLANES			
1	FONDOS PROPIOS	VALOR		TOTAL
	Permiso de operación o renovación			
	Contrato de operación o renovación			
	Incremento de Cupo			
	Impuesto al Rodaje			
	Permiso de uso de vía pública			
2	RESOLUCIÓN /ADENDA			



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

	Resolución Adenda por habilitación			
	Resolución Adenda por deshabilitación			
	Resolución Adenda por cambio de socio			
	Resolución Adenda por cambio de socio y vehículo			
	Resolución Adenda por Cambio de Socio con habilitación de vehículo			
	Resolución adenda por cambio de vehículo			
	Desvinculación adenda socio y/o accionistas			
	Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)			
	Reforma de estatutos			
3	CERTIFICACIONES			
	Permiso de Operación (Hasta dos copias)			
	Resoluciones - Adendas (Hasta dos copias)			
	Inscripción de gravamen o levantamiento.			
	Certificado de poseer vehículo (CPV)			
	Certificado de conductor			
	Certificado único vehicular (CUV)			
	Bloqueo o desbloqueo en el sistema			
	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS			
	Cambio de color			
	Cambio de tipo/clase			
	Cambio de pasajeros			
	Cambio de carrocería			
	Cambio de motor			
4	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS			
	Duplicado de matricula			
	Traspaso de Dominio Vehicular			
	Adhesivo de revisión técnica vehicular			
	Duplicado de adhesivo de revisión técnica vehicular			
	Cambio de servicio			
5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	Revisión técnica vehicular - livianos			
	RTV- Taxis, Busetas /Furgonetas /Camioneta			
	Revisión técnica vehicular - pesados			
	Revisión técnica vehicular - buses			
	Revisión técnica vehicular - motocicletas y			



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

	plataformas			
6	OTRAS MULTAS O SERVICIOS			
	Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización - particulares			
	Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización - públicos			

Art. 8.-ESPECIES PARA SOLICITUD DE TRÁMITE O SERVICIO. - Las especies tendrán un costo de 2.00 dólares, serán adquiridos por todos los contribuyentes para poder acceder a los diferentes tramites que realizan en la Municipalidad del cantón Chillanes, los mismos que serán entregados en las diferentes dependencias municipales, incluido el Registro de la Propiedad y la Unidad de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, el funcionario encargado de brindar el servicio deberá adherir la especie al expediente como documento habilitante para comenzar el trámite.

Art. 9.- DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR EXONERACIONES. - En el caso de exoneración de pago de impuestos se cobrará una tasa administrativa de 3.00 dólares americanos. Solo en este servicio no se exigirá especie municipal. Están exentos del pago del impuesto predial los adultos mayores, personas con discapacidad; los mismos que serán acreedores a este beneficio, presentando únicamente la cédula de ciudadanía o el carnet de discapacidad.

Art.10.- DE LOS IMPUESTOS. - En el pago de los impuestos municipales se cobrará por servicios administrativos el valor de 3,00 dólares.

Art. 11. - DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS. - En todos los servicios técnicos brindados por la Municipalidad se cobrará el valor de \$2.00 dólares americanos por concepto de servicio administrativo.

Art. 12. - INSPECCIONES TÉCNICAS. - Se cobrará el porcentaje correspondiente al 1% de la RBUV, en el área rural y el 2% de la RBUV en el área urbana.

Art. 13. - RECAUDACIÓN Y PAGO. - La recaudación por todos los servicios que presta la Municipalidad se respaldará en la emisión de un título de crédito.

Art 14. - OBLIGACIONES. - Todos los Directores, Jefes departamentales y servidores municipales, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir con el pago que se establece en la presente ordenanza.

Art. 15.- SANCIONES. - Se presume la actuación de los Servidores Públicos



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

Municipales bajo el principio de buena fe y principio de ética y probidad, establecidos en los Arts. 17 y 21 del código orgánico Administrativo. En caso de manifiesta negligencia por acción u omisión del servidor público que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza, se procederá conforme a lo dispuesto en el CAPITULO 4. REGIMEN Disciplinario de la Ley Orgánica del Servicio Público.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Los cobros de tasas por trámites y servicios no contemplados en esta ordenanza se ajustarán a los costos estipulados en otras ordenanzas especiales aprobadas por el Concejo Municipal.

SEGUNDA: Los valores que se recauden serán de responsabilidad de la Tesorería Municipal. Los procesos de control interno y su correcta aplicación le corresponden a la Dirección Financiera, para lo cual el contador deberá mantener los respectivos registros contables y de control.

TERCERA: Para acceder a los servicios que brinda el GADM CH, el contribuyente deberá presentar el certificado de no adeudar a la entidad municipal. Es responsabilidad y obligación de todos los funcionarios exigir el pago de los valores adeudados antes de comenzar cualquier trámite, a excepción de los casos de transferencia de dominio por concepto de juicio de prescripción, embargo, o cualquier otro dictamen de un Juez; y, en el caso de las lotizaciones que exista trámite por posesión, el certificado será únicamente por el predio en venta.

CUARTA: Para el caso en que el Instituto Geográfico Militar (IGM) se excuse y no pueda atender el pedido de la elaboración de las especies valoradas, previa justificación y documentación motivada la entidad podrá realizar el proceso en otra imprenta grafica que se determine en el proceso de contratación pública que corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Los directores y jefes departamentales prestadores del servicio, a tenor de la vigencia de esta ordenanza, elaborarán de manera obligatoria los procedimientos y formatos para su implementación, mientras exista en bodega los formularios, se utilizarán hasta su terminación.

SEGUNDA: Los nuevos formatos establecidos serán aprobados por el ejecutivo y subidos al sistema informático municipal y a la página web para conocimiento de la ciudadanía.

TERCERA: En el plazo de 30 días a partir de la aprobación de esta ordenanza, sin



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Dirección Financiera en coordinación con la Unidad de TTHH, capacitarán al personal para la correcta aplicación. El titular de cada dependencia encargada de brindar el servicio, determinará el tiempo de vigencia de cada documento que se emita en el sistema y describirá esta leyenda en la parte inferior de la hoja entregada al contribuyente.

CUARTA: A partir de la publicación de esta ordenanza, la Dirección Financiera dispondrá a Tesorería Municipal, y en coordinación con el Departamento de Tecnología, información y Comunicación (TIC), establecerán los formatos que se implementarán en el Sistema para el cobro de las especies municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

UNICA. - Deróguese la: ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DETERMINACION, ADMINISTRACION, Y COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHILLANES, PRESTA A LOS USUARIOS, sancionada en el mes de DICIEMBRE del año 2017 y en vigencia hasta la presente fecha y las demás normativas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL:

UNICA. - La presente Ordenanza SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACION DE TASAS Y ESPECIES VALORADAS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
MIRIAN ISABEL
GALARZA YEPEZ

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES



Firmado electrónicamente por:
KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO**

[Discusión y Aprobación del Concejo Municipal](#)

Chillanes, ocho de agosto de 2023. - La Infrascrita Secretaria General y del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, **CERTIFICA** que la



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH

“ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TASAS Y ESPECIES VALORADAS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES” fue discutido y aprobado en primer debate en Sesión Extraordinaria del Treinta de agosto de 2023; y, en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria, el día jueves treinta y uno de agosto de 2023. - CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL
CANTÓN CHILLANES**

Sanción

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHILLANES . - Chillanes, primero de septiembre de 2023. - De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y encontrándose de acuerdo con la Constitución de la Republica del Ecuador y la Ley. **SANCIONÓ: “ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TASAS Y ESPECIES VALORADAS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES”**, Y, dispongo la promulgación y publicación de conformidad con el artículo 324 vigente del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
MIRIAN ISABEL
GALARZA YEPEZ

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES

Proveyó, firmó y sancionó la Licenciada Mirian Isabel Galarza Yépez, Alcaldesa del Cantón Chillanes, la **“ ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TASAS Y ESPECIES VALORADAS MUNICIPALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES”**, Chillanes cuatro de septiembre de 2023. - LO CERTIFICO. -



ORDENANZA N.º 003-2023-GADMCH



Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
DEL CANTÓN CHILLANES**

CERTIFICACION: Yo, Karla Priscila Cobos Salazar, en mi calidad de Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, CERTIFICO que la presente Ordenanza es FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO FÍSICO DE SECRETARIA GENERAL.

Fecha: Chillanes, 21 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**

Abg. Karla Cobos Salazar
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GADM CHILLANES